

VISTOS:

El proveído N° D000731-2020-GRC-DRAJ de fecha 16 de noviembre de 2020; Oficio N° D000537-2020-GRC-ODN de fecha 16 de noviembre de 2020; Informe Técnico N° D003-2020-GRC-ODN-EAC de fecha 16 de noviembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la norma precedentemente citada refiere que éste sistema está conformado por los gobiernos regionales y locales (...), asimismo en su Artículo 14° establece que Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", norma que en el numeral 1 de su artículo 39° establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros los planes de contingencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, modificada por la Ley N° 29611, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 61° "Funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana" establece: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la sede del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR de fecha 02 de agosto de 2017, en su artículo 20° establece: "La Oficina de Defensa Nacional desarrolla las funciones generales siguientes ", a) Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las políticas y planes regionales en materia de seguridad, movilización, defensa nacional y gestión de riesgo de desastres en el ámbito regional, en concordancia con las políticas del gobierno y los planes sectoriales correspondientes (...); c) Proponer la inclusión en el plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan estratégico Institucional y demás planes, según corresponda; las acciones relacionadas a la seguridad, movilización y defensa nacional, así como a la gestión de riesgo de desastres, que se deriven de los procesos de éstos sistemas;

Que, mediante el Informe Técnico N° D003-2020-GRC-ODN-EAC de fecha 16 de noviembre del año en curso, la Planificadora de la Oficina de Defensa Nacional, Alcanza el "Plan de Contingencia ante el periodo de Lluvias Intensas Región Cajamarca 2020-2021", a efectos de su formal aprobación;

Estando a lo propuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2020-GRC-GR. De Delegación de Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el "Plan de Contingencia ante el periodo de lluvias intensas Región Cajamarca 2020-2021", el cual consta de: Información general, Base legal, Objetivos del plan de contingencia, Determinación del escenario de riesgo, Organización frente a una emergencia, Procedimientos específicos y Anexos en 140 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER que Secretaría General notifique con copia de la presente resolución y el Plan aprobado a los órganos competentes del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO VALLEJOS PORTAL
ENCARGADO(A)
GERENCIA GENERAL REGIONAL